

**ANEXO QUE SE CITA****IDENTIFICACION**

DENOMINACION: PALACETE DE LA NAJARRA Y SU JARDIN  
 LOCALIZACION: ALMUNECAR (GRANADA)  
 UBICACION: AVDA. DE EUROPA S/N  
 FECHA DE CONSTRUCCION: SIGLO XIX  
 ESTILO: HISTORICISTA  
 AUTOR: JOSE RUBIO OSORIO

**DESCRIPCION**

Se trata de un palacete construido en el siglo XIX en las afueras de la ciudad, a escasos metros de la Playa de San Cristóbal. En su origen, por tanto, el edificio tenía un carácter suburbano, enclavado entre huertos. Hoy, sin embargo, está completamente delimitado por calles adyacentes.

El conjunto tiene su entrada por un lateral cerrado con cerca, producto de la apertura en su día de la Avenida de Europa. La obra se compone de un pabellón neo-islámico, con jardines en su parte delantera.

El edificio se ordena como un volumen rectangular, de dos plantas de altura, sobre el que avanza un cuerpo más elevado, a modo de torre con cubierta a cuatro aguas. Ello crea en la parte trasera un espacio a modo de terraza, retranqueada entre los dos volúmenes laterales; éstos también adoptan, a su vez, un cierto aspecto de torres, aunque más bajas.

El edificio se resuelve en lo ornamental con un lenguaje historicista, en el que abundan las ventanas geminadas con decoración de alfiles, y zócalos con azulejos de diversos colores.

Al exterior, presenta su fachada principal orientada hacia el jardín. Posee un gran vano central de acceso con arco de herradura. Sobre éste se sitúa un mirador corrido, con cuatro vanos geminados enmarcados con azulejería.

La fachada trasera se organiza con una composición simétrica. En ella destaca un gran hueco, con arco de herradura, en el cuerpo inferior, así como unas ventanas geminadas en el superior. El conjunto se corona con un remate de merlones escalonados.

**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)****ANUNCIO. (PP. 899/95).**

Don José Ignacio Díaz Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión ordinaria el día siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, en los siguientes términos:

a) Modificación núm. 1: «Definición de una nueva Unidad de Actuación en suelo urbano y sin cambio de calificación: Unidad de Actuación núm. 23».

b) Modificación núm. 2: «Redefinición de la Unidad de Actuación núm. 5».

El expediente está expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones, durante el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Olivares, 11 de abril de 1995.- El Alcalde, José Ignacio Díaz Romero.

**ANUNCIO. (PP. 900/95).**

Don José Ignacio Díaz Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión ordinaria el día siete de abril de mil

novecientos noventa y cinco, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 21 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, redactado por el arquitecto don Javier Martínez Escribano, con núm. de visado 5280/94 núm. 1, de 1 de febrero de 1995.

El expediente está expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones, durante el plazo de quince días, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Olivares, 11 de abril de 1995.-El Alcalde, José Ignacio Díaz Romero.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****ANUNCIO de bases.**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionarización de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico Toxiterapeuta, con arreglo a las siguientes

**B A S E S****1.- NORMAS GENERALES**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Médico Toxiterapeuta.

1.2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Médico Toxiterapeuta en el Ayuntamiento de Granada.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

**2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

#### A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos  
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

##### b) Por méritos académicos:

Por otra Licenciatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos

##### c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos  
de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos  
de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos  
de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos  
de 200 horas en adelante.....1,00 punto  
No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justificó su duración.

#### Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

#### B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria.

#### 3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3 A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo, nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chaña); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming, nºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a

través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.6 A), además de enumerarlas en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales; legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

#### 5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Área de Servicios Generales.

##### Vocales:

1.- Por la Jefatura del Servicio, Don Narciso Pons González, como titular; y, Don Torcuato Valenzuela Tomás, como suplente.

2.- En representación de la Junta de Andalucía, Don Francisco J. Vilchez Peula, como titular; y Don Miguel Ruiz Ortiz, como suplente.

3.- Vocal designado por la Corporación, Doña Encarnación de Benito Torrente, como titular; y Doña Carmen Guillermina Caballero Rivas, como suplente.

4. En representación de la Junta de Personal, Don Manuel Fernández Fábregas, como titular; y Don Ernesto Pérez Soler, como suplente.

5. Secretario: Don Ángel Sánchez Martín, como titular; y Doña Pilar Montero Peña, como suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

#### 6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. El aspirante será convocado para el ejercicio en llamamiento único siendo excluido de la oposición si no comparece.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

#### 7.- CALIFICACION DEL EJERCICIO

7.1. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

#### 8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria, excepto lo recogido en el apartado d) que será acreditado de oficio por la Sección de Personal.

No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditarán para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario/s de carrera al/los aspirante/s aprobado/s.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8.6. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### 9.- NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde, P.D.

#### A N E X O

##### GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

5.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones

8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11.- Organización y competencias municipales / provinciales.

12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

##### GRUPO II

19.- Hepatitis víricas: epidemiología. Clínica y diagnóstico.

20.- Hepatitis víricas: tratamiento y profilaxis.

21.- Infecciones buco-dentales: profilaxis. Clínica y tratamiento.

22.- Pancreatitis crónica: diagnóstico y tratamiento.

23.- Tuberculosis: prevención, diagnóstico y tratamiento.

24.- Exploración clínica general del enfermo mental.

25.- La candidiasis sistémica.

26.- Endocarditis bacteriana: etiopatogenia. Diagnóstico y tratamiento.

27.- Tinopatías: prevención, clínica y tratamiento.

28.- Epidemiología del SIDA: historia, patogenia, alteraciones inmunológicas.

29.- Epidemiología del SIDA: clínica, diagnóstico. Tratamiento. Prevención.

30.- Dermatomicosis: profilaxis. Clínica y tratamiento.

31.- Sífilis primaria y secundaria. Diagnóstico y tratamiento.

32.- Las tricomoniasis. Diagnóstico y tratamiento.

33.- Edema agudo de pulmón. Etiopatogenia.

34.- Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas. Diagnóstico.

35.- Paso de fármacos a través de membranas fisiológicas.

36.- Vías de administración de fármacos.

37.- Paso de sustancias a través de la placenta y leche materna.

38.- Abordaje médico del insomnio.

39.- Abordaje médico de la agresividad.

40.- Abordaje médico de la angustia y la ansiedad.

41.- Terapéutica con neurolepticos. Uso clínico.

42.- Psicosis endógenas. Psicosis exotóxicas.

43.- Anticoncepción: factores determinantes en al elección del método.

- 44.- Farmacología del dolor.
- 45.- Flebitis y absesos: tratamiento médico y quirúrgico.
- 46.- Epidemiología general de las enfermedades transmisibles.
- 47.- Epidemiología y prevención de las enfermedades de transmisión sexual en la adolescencia.
- 48.- El peritaje médico en la imputabilidad.
- 49.- Programas de Educación para la Salud en los Centros Docentes.
- 50.- Los Servicios Sociales en el campo sanitario. Objetivos y funciones. Atención integral. Niveles de atención.
- 51.- Problemas médicos de adictos a drogas por vía parenteral.
- 52.- Embarazo y drogas. Criterios de actuación.
- 53.- Método de detección de drogas.
- 54.- Bases bioquímicas y neurofisiológicas de la drogación.
- 55.- Psicología del drogadicto y su entorno (Bergeret, Olivenstein y Cañcrini).
- 56.- Alcoholismo: definición. Concepto. Epidemiología y farmacología. Personalidad base de los alcohólicos. Entorno familiar y social.
- 57.- complicaciones orgánicas del alcoholismo. Tratamiento.
- 58.- Desintoxicación domiciliaria del alcoholismo. Un enfoque familiar.
- 59.- Unidad de Desintoxicación Hospitalaria. Descripción. Funciones.
- 60.- Centros de Día. Descripción. Metodología de trabajo. Criterios de inclusión.
- 61.- Comunidades terapéuticas. Descripción. Metodología de trabajo. Criterios de inclusión.
- 62.- Tratamiento con Metadona. Descripción. Metodología de aplicación. Criterios de inclusión.
- 63.- tratamiento con Naltrexona. Descripción. Metodología de aplicación. Criterios de inclusión.
- 64.- Heroína: farmacología y efectos.
- 65.- Heroína: tratamiento de la adicción a la heroína.
- 66.- Cocaína: farmacología y efectos.
- 67.- Cocaína: tratamiento de la adicción a la cocaína.
- 68.- Benzodiazepinas. Barbitúricos. Tratamiento de la adicción.
- 69.- Alucinógenos. Tratamiento de la adicción.
- 70.- Anfetaminas: tratamiento de la adicción.
- 71.- Cannabis: tratamiento de la adicción.
- 72.- Las drogodependencias en la educación para la salud.
- 73.- Indicaciones terapéuticas diferenciales para la realización de una desintoxicación a opiáceos en régimen hospitalario o ambulatorio.
- 74.- El papel del médico en un equipo interdisciplinar de atención a las toxicomanías.
- 75.- Las drogas. Aspectos generales. Definición. Clasificaciones. Conceptos básicos: dependencia. Tolerancia. Síndrome de abstinencia. Aspectos sociales y jurídico-legales.
- 76.- La prevención de las drogodependencias en el medio escolar: Criterios de intervención. Metodología.
- 77.- Epidemiología del consumo de drogas en España y Andalucía.
- 78.- Prevención de las drogodependencias en el medio laboral.
- 79.- Plan Nacional y Plan Andaluz sobre drogas.
- 80.- Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones. Servicios. Los Centros de Servicios Sociales. Las Prestaciones Básicas.
- 81.- El tratamiento de las drogodependencias como proceso.

82.- Trastornos psicopatológicos más comunes derivados o inducidos por el consumo de drogas, y como interactúan con la propia adicción.

83.- El tratamiento del tabaquismo.

84.- Descripción, competencias y funciones del Centro Provincial de Drogodependencias.

85.- Lenguaje simbólico en el tratamiento médico de las drogodependencias.

86.- Aspectos psicológicos a valorar por el médico para iniciar desintoxicación a sustancias tóxicas.

87.- Criterios básicos a seguir ante parejas consumidoras de drogas.

88.- Motivaciones principales para el consumo de sustancias tóxicas.

89.- Diferentes formas de presentación de la demanda de tratamiento del consumo de drogas y cómo actuar en cada caso.

90.- La reinserción social, ¿es la etapa final del proceso de atención?.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionarización de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir tres plazas de Psicólogos, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Psicólogos.

1.2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Psicólogo, en el Ayuntamiento de Granada.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en situación administrativa de servicio activo.

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.